

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO
N° 2841

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- B. Las facultades que me confieren la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente lo dispuesto en letra C, del artículo N° 4.
- C. D.A N° 1221, de fecha 5 de mayo de 2026, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Sr. Armando Arriagada Riquelme.
- D. D.A N°1155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece subrogancia del Sr. Alcalde.
- E. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol N° 280-2024 donde se establece como Alcalde Electo a Don Freddy Ramírez Villalobos.
- F. Decreto Presupuestario N°46 del 16 de Diciembre del 2025 que aprueban el presupuesto Municipal año 2026 y su diferente ítem.
- G. Resolución Exenta N°02268/2025, de fecha 17 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba el Convenio de Cooperación con Transferencia de Recursos para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal con la Ilustre Municipalidad de Concón – Certificación Nivel Intermedio, suscrito con fecha 21 de marzo de 2025.
- H. Oficio Ordinario N°03038/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que informa el resultado final del SCAM Nivel Intermedio y la restitución del saldo no utilizado de \$17.574 a la Tesorería General de la República.
- I. Certificado N°1227 con fecha 18-08-2026 con disponibilidad presupuestaria autorizada por jefa de contabilidad y presupuesto.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con la siguiente tabla, la diferencia entre la disposición de recursos por parte del **Ministerio del Medio Ambiente**, en el marco del proceso de **Certificación Ambiental Municipal – Nivel Intermedio (SCAM)** y la ejecución presupuestaria por parte de la Municipalidad de Concón se detalla lo siguiente:

MONTO ASIGNADO POR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	MONTO EJECUTADO	DIREFENCIA
\$1.500.000	\$1.482.426	\$17.574

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°03038/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso informó que la Municipalidad de Concón mantiene un saldo no utilizado de \$17.574 (diecisiete mil quinientos setenta y cuatro pesos), correspondiente a los recursos transferidos para el desarrollo de la Certificación Ambiental Municipal – Nivel Intermedio, el cual deberá restituirse a la Tesorería General de la República, conforme al Dictamen E139782 del año 2021, debiendo remitirse a dicha SEREMI el respaldo correspondiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** a efectuar la devolución de recursos por parte de la I. Municipalidad de Concón, correspondientes al proceso de **Certificación Ambiental Municipal – Nivel Intermedio (SCAM)**. por la diferencia entre el monto transferido y el monto efectivamente ejecutado, ascendiente a la suma de \$17.574 (diecisiete mil, quinientos setenta y cuatro pesos), por concepto de reintegro de recursos no ejecutados al **Ministerio del Medio Ambiente**, en el marco del proceso de **Certificación Ambiental Municipal – Nivel Intermedio (SCAM)**.

2. **REINTÉGRESE** el monto señalado precedentemente a la **Tesorería General de la República**, conforme al procedimiento establecido para estos efectos y a lo indicado en el **Dictamen E139782 del año 2021**. REMÍTASE a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso el respaldo correspondiente.
3. IMPÚTESE la devolución de estos fondos a la cuenta 215-25-99-002 Administración de Fondos.
4. PROCÉDASE a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio.
5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DIMAO
4. Contabilidad



SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

